



RESOLUCIÓN No. 012 DE 2024

Por medio de la cual, se expide autorización para la realización de un Juego Promocional.

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Lotería de la Beneficencia de Nariño, fue creada mediante Ordenanza 38 y Decreto No. 437 de 1933, y reestructurada por el Decreto No 372 de 1993, por el cual pasó a ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, constituyéndose con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que el Inciso 3° del Artículo 5° de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1753 de 2015, establece que: "(...) *Se podrán utilizar como juegos promocionales los sorteos, bingos, apuestas deportivas, lotería instantánea y lotto preimpresa, sus derechos de explotación se pagarán sobre el valor total del plan de premios y cada premio contenido en el plan no podrá superar ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*"

Que el Artículo 2.7.4.2 del Decreto 1068 de 2015 dispone:

"Artículo 2.7.4.2. Las personas naturales o jurídicas, que pretendan organizar y operar juegos de suerte y azar promocionales, deberán previamente solicitar y obtener autorización de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, cuando el juego sea de carácter nacional. Cuando el juego sea de carácter departamental, distrital o municipal, la autorización deberá solicitarse a Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD en cuya jurisdicción vaya a operar el juego."

Que el señor **HECTOR EFRAIN MARTINEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 12.963.964, en calidad de Gerente General de Arteaga y Martínez S.A.S., sociedad propietaria de los establecimientos de comercio denominados Droguerías Pasteur Pasto, presentó solicitud de autorización para la realización de un juego promocional, a través de la campaña publicitaria denominada **"SORTEO ANIVERSARIO 52 AÑOS DROGUERÍAS PASTEUR, ¡GÁNATE! UNA MOTO AKT NKD 125 MODELO 2025 Y DOS BICICLETAS MTB SFORZO"**, por un valor total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 5.549.800) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS AL CONSUMO INCLUIDOS**, en el cual se sortearan dos (02) bicicletas identificadas con las siguientes características: primera bicicleta MTB de marca SFORZO, de referencia NIO, R24, de 18 cambio, color Rojo, segunda bicicleta MTB de marca SFORZO, de referencia NIO, R24, de 18 cambios, color Naranja y el sorteo de una motocicleta de marca AKT, de referencia NKD EIII, de color Negro, modelo 2025; cuyas demás especificaciones, se encuentran contenidas en factura de compra adjunta a la petición, para jugar entre los clientes que realicen compras en cualquiera de las siete (07) Droguerías Pasteur autorizadas.

Que, para la metodología del juego, los clientes deberán registrar las facturas de compra de las diferentes Droguerías autorizadas, a partir del día 21 de Mayo del 2024 hasta el 21 de Septiembre del año 2024, en los puntos de información habilitados por las Droguerías Pasteur, estas facturas deberán ser por compras iguales o superiores a **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**, en la vigencia de realización de esta actividad; se recibirá una boleta física, la cual deberá diligenciar con sus datos personales y numero de la factura de compra, misma que deberá ser depositada en el buzón habilitado para participar en el sorteo. Se excluyen facturas de pagos de servicios públicos o entidades financieras realizadas en el corresponsal bancario.



Que, para la dinámica del sorteo se deberá tener en cuenta: **A)** – El sorteo se realizará en tres (03) momentos del día veintiuno (21) de Septiembre del año en curso, iniciando el primer sorteo a las 03:00 PM, el segundo sorteo se llevará a las 04:00 PM, donde tendremos la selección de un (01) ganador para cada bicicleta y el sorteo final se realizará a las 05:00 PM, donde se seleccionará el feliz ganador de la motocicleta. **B)** – La selección se realizará de manera aleatoria, en la cual se descartarán las tres (03) primeras boletas y la cuarta (04) boleta será la ganadora para cada uno de los premios. **C)** - El evento del sorteo se desarrollará en el punto más antiguo de las **DROGUERIAS PASTEUR**, ubicado en el barrio Lorenzo de Aldana del municipio de Pasto (N), en presencia de los directivos y personal administrativo de la entidad, con el acompañamiento y verificación de la Inspección de Rifas, Juegos y Espectáculos de la Alcaldía Municipal de Pasto, así como el acompañamiento del delegado de la Lotería de Nariño.

Que, se establecieron las siguientes condiciones y restricciones en el registro de compras de la siguiente manera: **A)** – Para participar en el incentivo, se deberá realizar el registro de número de factura en la boleta que se entrega por compras mayores o iguales a **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.000)**, depositándola en los buzones que se encontraran en los puntos de venta de las Droguerías Pasteur, donde deberá registrar y actualizar los datos, número de teléfono celular y correo electrónico. **B)** - Serán válidas las facturas de compras realizadas entre el 21 de mayo y el 21 de septiembre de 2024. **C)** - Si, se comprueba fraude de algún participante, este no podrá participar en la actividad. **D)** – Si, se comprueba fraude de algún participante, este no podrá participar en la actividad. **E)** - Las boletas deben ser registradas con el número de la factura dentro de las fechas establecidas para el evento dentro de su fecha de expedición, de lo contrario, no se registrarán para esta actividad. **F)** - No pueden ser registradas las órdenes de compra, certificados de compra, promesas de compraventa, recibos de caja menor, cotizaciones, bonos de compra por club, remisiones recibos de pagos con tarjetas de crédito, certificados de cambio, comprobantes de pago de servicios públicos o impuestos, certificados de inversiones financieras, documentos derivados de transacciones realizadas en establecimientos de crédito, facturas de venta online y documentos similares de e-commerce. **G)** - No se podrán registrar facturas a nombre de terceros, recuerde que los datos de la boleta deben coincidir con los datos de la factura. **H)** - Los tres (03) sorteos, se realizarán entre las 3:00 p.m. y las 5 p.m. en las instalaciones de Droguerías Pasteur del Barrio Lorenzo, en presencia de los participantes y clientes. **I)** - Una vez el cliente registre sus datos de factura de compra, se dará una boleta para diligenciar. **J)** - Las facturas no son acumulables, las boletas serán entregadas únicamente por facturas de compra por un valor igual o mayor a **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**. **L)** - El cliente podrá recibir varias boletas por factura, si esta cumple con el valor de los **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)**, exigidos en cada compra "Ejemplo: si compra **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)**, recibirá 2 Boletas".

Que, las reglas del sorteo serán las siguientes: **A)** - Un cliente no podrá recibir más de un premio en esta actividad. **B)** – Si el cliente vuelve a ganar, se volverá a realizar el sorteo. **C)** - Un cliente no puede ser el ganador si no cumple con el reglamento, sus datos no concuerdan con los registrados en la factura para participar o simplemente no acepta el premio de acuerdo con lo establecido para este evento o si se negara a firmar el documento de aceptación de este. **D)** - El premio se entregará únicamente al titular de la boleta, y este será verificado con la factura de los puntos de venta de las Droguerías Pasteur. **E)** - Los premios son personales e intransferibles y no podrán ser cambiados por dinero, valores y/u otros productos. La ganancia ocasional será asumida por el ganador, al igual que la matrícula y el SOAT. **F)** - La garantía del producto y/o servicio que se entrega como premio, la asume única y exclusivamente el fabricante y/o prestador del mismo, eximiendo por completo a las Droguerías Pasteur. **G)** - Las boletas entregadas son válidas solo para este evento. **H)** – Las Droguerías Pasteur, no estarán obligadas a investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada en el evento o sus datos no concuerdan con los reportados al momento de hacer el registro de compras. **I)** - Después de realizado el sorteo, se coordinará la entrega física de los premios, verificando la cédula del ganador y dejando como constancia el acta de entrega de los premios. **J)** - Después de realizado el sorteo, Droguerías Pasteur tiene sesenta (60) días calendario, para hacer la entrega del premio al ganador después de que sea contactado, y una vez cumpla con los requisitos y demás trámites



necesarios. **K)** - El ganador deberá presentar su cédula original y fotocopia para hacerle entrega del premio en las instalaciones de Droguerías Pasteur, ubicadas en la Calle 16 No. 36 – 28, barrio Santa Ana del Municipio de Pasto (N). **L)** - El ganador autoriza publicar sus datos en medios de comunicación y redes sociales. **M)** - Solo participan mayores de edad dentro del sorteo.

Que las condiciones y restricciones del sorteo son las siguientes:

1. Nuestras condiciones generales y especiales serán publicadas al inicio de cada actividad en las redes sociales oficiales de Droguerías Pasteur y en la página web del mismo.
2. Al momento de realizar la compra debe registrar los datos básicos de la factura los cuales se deberán entregar en la caja a la hora del pago.

Los datos suministrados en nuestros Puntos de Información, son entregados voluntariamente por el participante y serán tratados de acuerdo a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 de protección de datos, si desea conocer más de este trato consúltelo en nuestra página web <https://granplazacentroscomerciales.com/>

3. La factura:

- A) - Cada factura será marcada con el número de la boleta para evitar que sea registrada nuevamente y se hará a nombre de la persona que figure en la factura; ya que tanto la factura como la participación en la actividad son de carácter personal, no son transferibles, negociables ni pueden ser comercializados o canjeados por dinero.
- B) - Los Pagos por corresponsal Bancario, así como facturas de pago de tarjetas de crédito, retiros con tarjeta, recargas de celular, giros y transacciones en entidades financieras no son válidas para participar en el sorteo.

4. Los ganadores:

- A) - Los ganadores deberán firmar un acta de entrega al momento de recibir el premio, aceptando el total conocimiento de este pliego de condiciones y restricciones.
- B) - El premio será entregado por la administración de las Droguerías Pasteur, si el cliente se encuentra en una ciudad diferente a la del sorteo, el valor y la logística del traslado correrá por cuenta del ganador.
- C) - Las garantías de nuestros premios son asumidas directamente por los fabricantes de los mismos, eximiendo por completo a Droguerías Pasteur.
- D) - El o los ganadores autorizan expresamente al organizador a difundir y/o publicar sus nombres y/o divulgar sus imágenes fotográficas o filmadas en los medios y/o en las formas que el organizador considere convenientes, sin derecho a compensación alguna.
- E) - Según disponibilidad, se puede entregar el premio físicamente el mismo día o establecer un tiempo de entrega que no podrá ser superior a treinta (30) días. Si no se reclama el premio en el tiempo establecido, este se volverá a sortear.

5. No participan los propietarios, jefes de zona, ni empleados de los puntos de venta, personal de administración, aseo y seguridad, ni familiares en primer (01) grado de consanguinidad y afinidad (Padres, Hijos y Conyugue). Así como tampoco menores de edad según la Ley 643 del 2001.
6. En el evento que el plan de premios supere los 1.000 SMMLV, se deberá solicitar la presencia de un delegado de la administración municipal.
7. Droguerías Pasteur, no asume gastos de gestión de gastos legales, impuestos de más que sean necesarios para la legalización del premio, cuando aplique.
8. El valor del premio es superior a la base gravable, por esta razón **la ganancia ocasional será asumida por el ganador.**

9. Todas nuestras actividades, se realizan con fines recreativos; contamos con personal calificado para la realización de estas. En caso de alguna inconformidad con alguna de las dinámicas deberá ser notificado inmediatamente al realizador.
10. Al tomar parte de esta actividad, se entenderá que el participante ha aceptado de manera íntegra e incondicional los términos y condiciones.

Que, una vez realizado el estudio técnico, factico, jurídico y económico de dicha solicitud, así como la revisión y verificación de los documentos aportados; se encontró viabilidad por parte de la Lotería de la Beneficencia de Nariño y se procedió a informar al director del Centro Comercial Gran Plaza de Ipiales, que para expedir la autorización del juego promocional, debe efectuar el pago de derechos de explotación que corresponde al catorce por ciento (14%) del valor total del plan de premios, los cuales deben ser consignados en la siguiente forma 7% del 14%, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$54.388)** a nombre de Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS cuya cuenta y procedimiento de pago se establece en la Página web; 25% del 14%, al Instituto Departamental de Salud de Nariño a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 03983611-9, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$194.243)** y el 68% restante del 14% equivalente a un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$528.341)**, los cuales deben ser consignados a nombre de la Lotería de Nariño a la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 466-652948, porcentaje que corresponde al 68% del 14% con destino al ADRES – Monopolio de Juegos de Suerte y Azar Entidades territoriales. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.6.4.2.2.1.12 del Decreto 2265 de 2017 del Ministerio de la Protección Social, posterior traslado que se hará por parte de esta entidad de conformidad con la Resolución Interna ADRES 2625 de 10 de julio de 2018 y el 1% equivalente por valor de **SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 7.770)**, en favor de la Lotería de la Beneficencia de Nariño sobre el valor de los derechos de explotación, a la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 466-652948.

Que el Gerente General de Arteaga y Martínez S.A.S., sociedad propietaria de los establecimientos de comercio denominados Droguerías Pasteur, presentó los recibos de consignación de los pagos por concepto de impuestos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **AUTORIZAR**, a las Droguerías Pasteur, la realización de juego promocional denominado **"SORTEO ANIVERSARIO 52 AÑOS DROGUERÍAS PASTEUR, ¡GÁNATE! UNA MOTO AKT NKD 125 MODELO 2025 Y DOS BICICLETAS MTB SFORZO"**; el cual se llevará a cabo, el día sábado veintiuno (21) de septiembre de 2024, donde se sortearán dos (02) bicicletas MTB de marca SFORZO, y el sorteo de una (01) motocicleta de marca AKT, de referencia NKD EIII, de color Negro, modelo 2025. Lo anterior, de conformidad con los términos y condiciones establecidas por la empresa autorizada.

PARÁGRAFO: Los premios ofrecidos en los juegos promocionales deberán realizarse bajo la mecánica informada y entregarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de realización del sorteo.

ARTICULO SEGUNDO. Deberá enviarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la entrega de los premios a los ganadores, dichos documentos



quedaran como prueba sumaria, la cual certificara la entrega de los premios anteriormente referenciados.

ARTICULO TERCERO. RESPONSABLE, el responsable de la correcta y legal realización del juego promocional autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, es el señor **HECTOR EFRAIN MARTINEZ GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 12.963.964, en calidad de Gerente General de Arteaga y Martínez S.A.S., sociedad propietaria de los establecimientos de comercio denominados Droguerías Pasteur.


ARTICULO CUARTO. NOTIFÍQUESE, personalmente esta Resolución al Señor **HECTOR EFRAIN MARTINEZ GUERRERO**, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Gerencia General de **LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal.

ARTICULO QUINTO. Copia de esta Resolución, se anexará al expediente del juego promocional, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del Mes de junio de 2024.


EDÉN MELO QUETAMA
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE LA BENEFICENCIA DE NARIÑO

Proyecto: Mauricio A. Noguera
Asesor Jurídico - Contratista
Lotería de la Beneficencia de Nariño